

TABORDA FERREIRA, Vasco: "A nacionalidade". Lisboa, *Jornal do Foro*, 1950; 256 páginas.

El Dr. Taborda Ferreira, que forjó primero su personalidad de jurista trabajando en el terreno básico del Derecho civil, pronto se adentró decididamente en el campo del Derecho internacional, ofreciéndonos ahora un libro sobre el tema central de la nacionalidad, tan sugestivo como el que no hace muchos años escribió sobre la causa de los negocios jurídicos (1).

La obra que hoy reseñamos interesa al civilista bajo dos ángulos vitales: cual ensayo de una curiosa directriz metodológica y como estudio de la naturaleza jurídica de la nacionalidad.

Resulta en extremo difícil matizar con pocas palabras la postura epistemológica del autor. Si se me preguntara en qué consiste la médula de su contribución a la problemática del método jurídico, diría que en un personalísimo ensamblaje de los criterios realista, fenomenológico, existencial y pragmático, incluso. No es que T. F. prescindiera de los principios o no haga caso de los conceptos, sino que los adapta, utiliza o crea en la medida que tienen como substrato la realidad social, el común sentir, la existencia jurídica..., todo ello—claro está—tal como se presenta subjetivamente a los ojos del investigador.

Taborda Ferreira trata así de abrir nuevos horizontes al viejo Derecho internacional. Audaz y revolucionario intento que, como tal, debe ser acogido con simpatía, aunque también con la prudente reserva suscitada por toda actitud iconoclasta.

La juridicidad del Derecho de gentes de nuestros conspicuos Vitoria y Suárez sale malparada. Según T. F., el Derecho internacional es un "complejo normativo" sustancialmente idéntico al Derecho estatal, pero falto de la coacción organizada propia del verdadero concepto de Derecho.

El fallo metodológico salta a la vista. Preocupado por la búsqueda de una solución realista que se conforme con la vida, T. F. toma como punto de partida para elaborar el concepto del Derecho la realidad estatal, con lo que cae en un manifiesto apriorismo. Siguiendo el mismo camino podría haber trazado un concepto de lo jurídico diferente—más omnicompreensivo—, contemplando la realidad supraestatal.

Creo que no hay dudas de que el Derecho internacional es verdadero Derecho, porque—como entienden los más—éste no exige necesariamente la nota de coacción que es momento secundario, no esencial (2). Por eso el Derecho natural es auténtico Derecho, lo mismo que el internacional que encuentra en él su fundamento (3).

Las páginas más salientes y mejor logradas del libro de Taborda Ferreira son, a mi juicio, las dedicadas a la construcción del Estado. Originalísima es la concepción adoptada por el autor, así como el camino seguido para llegar hasta ella.

(1) *Da causa dos actos jurídicos*. Lisboa, "Jornal do Foro", 1946.

(2) Por todos, cfr. F. DE CASTRO: *Derecho civil de España*, 2.ª ed. Madrid, 1949, páginas 50 y sigs.

(3) V. RODRIGUES QUEIRÓ: *O fundamento do Direito internacional*, en "Boletim da Faculdade de Direito de Coimbra", 1948, págs. 294 y sigs.

Haciendo uso de un concepto jusprivatista, convenientemente acoplado a la diversa realidad que trata de comprender, configura el Estado en su acepción restringida como una fundación dotada de personalidad jurídica que, aparte de los administradores (gobernantes y funcionarios), no abarca la totalidad del elemento humano cuyo bien común sirve.

Resplandece aquí de nuevo la postura realista—antes, diría yo, pragmática—del autor, pues, s.n. duda, para el hombre sencillo de la calle el Estado es algo ajeno al mismo, que recorta su libertad y le exige impuestos.

Pero dije al principio que para nosotros, civilistas, lo más interesante de la obra de T. F. es, aparte del método de trabajo, su concepción bifronte de la nacionalidad.

Según el autor, el fenómeno de la nacionalidad origina dos realidades normativas, dos institutos diversos y autónomos, de contenido y sentido diferentes: uno existente a la luz del Derecho interno, otro en faz del complejo normativo internacional.

En el Derecho interno, la nacionalidad surge como la relación jurídica constitucional que se establece entre la persona Estado y las personas que, según ciertos índices legales, prosiguen con suficiente grado de intensidad el bien común por aquélla realizado.

En el Derecho internacional la nacionalidad surge como la relación normativa universal que tiene por objeto el poder funcional y espiritual de cada Estado sobre las personas consideradas como nacionales por el respectivo Derecho interno.

Estas son las conclusiones más sabrosas de todo el brillante estudio de T. F., conducido con admirable forma expositiva y originalidad de pensamiento. Su tesis podrá, tal vez, parecer a alguien atrevida, pero lo cierto es que se halla bastante madurada y, salvo algún punto en que falla un tanto la eficacia de la demostración, deberá ser tenida muy en cuenta en los ensayos que en lo sucesivo se hagan sobre el tema siempre difícil de la nacionalidad.

Juan-Bautista JORDANO